

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Rectifica Resolución Exenta N° 1119-2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1119 DE  
2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 31 MAR. 2017

R. EXENTA. N° **1151**

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 1119 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 1119 de 2017, esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., de 1000 toneladas del recurso anchoveta en la Unidad de Pesquería de la V ala X Regiones, a los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señalada pesquería en la VIII Región.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error en la tabla de la parte resolutive al indicar una pesquería distinta, al objeto de la cesión.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 1119 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo indicado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 1119 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A., R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, a los armadores artesanales que en ella se indica, en el sentido de reemplazar la expresión "sardina común" por "anchoveta".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccs/FOM

